



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.360.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" – N° 225358/1 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06606-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Luis Alberto BESSONE y Horacio Luis ASTEGGIANO, se han dirigido a esta Municipalidad con el objeto de ofrecer en donación una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión N° 374 de esta ciudad de Rafaela para ser destinada a la apertura de calle pública Los Cedros.

Que la incorporación de esta parcela permitirá ordenar la circulación del sector resultando beneficioso y acorde con la proyección vial del sector a urbanizar.

Que por tratarse del ensanche de una calle que se encuentra librada de hecho al uso público, no resulta adecuado se brinde a la misma idéntico tratamiento a otros supuestos previstos en la Ordenanza N° 2588.

Que por lo tanto resulta conveniente acceder al pedido efectuado por los donantes quienes no obstante la particularidad del caso, proponen cumplir con las obligaciones fijadas a los desarrolladores haciéndose cargo del costo de las obras de infraestructura, efectuando el Municipio la ejecución de las mismas.

Que han intervenido las oficinas técnicas respectivas opinando favorablemente con lo propuesto por los donantes.

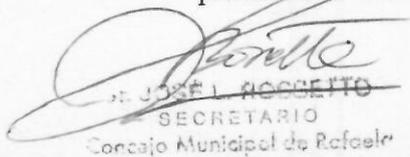
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agrádese la donación efectuada por los señores Luis Alberto BESSONE y Horacio Luis ASTEGGIANO, de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 374, Quintas "E" y "J", para ser destinada a la apertura de calle pública Los Cedros; la que según plano de mensura elaborado por el Agrimensor José María Portman, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

**"Lote 6 (Polígono BGHAB):** Partiendo del punto B y en dirección al Este se miden 230 metros, puntos BG, de este último punto y en dirección al Sur se miden 20 metros puntos GH, desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 230 metros puntos HA, desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20 metros puntos AB; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de 4.600 metros cuadrados.-"

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las

  
JOSE L. ROCCHETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones necesarias.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente y a ejecutar las obras de infraestructura pertinentes, conforme lo acordado y en observancia a la normativa vigente, sobre el lote descripto en el artículo 1º) de la presente, asumiendo los donantes el costo que dicha obra demande.-

**Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad inmueble conforme el artículo 1810 in fine del Código Civil.-

**Art. 5º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los cinco días ///  
del mes de agosto del año dos //  
mil diez.-----

  
Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO I - ORDENANZA N° 4.360.-

### CONVENIO

- - - En la ciudad de Rafaela, a los ....., entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal, C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Ing. Daniel Eduardo Ricotti, con domicilio en calle Moreno N° 8 de esta ciudad, en adelante denominada "La Municipalidad" por una parte y los señores Luis Alberto BESSONE - D.N.I. N° ....., con domicilio en calle A. Alvarez N° 244 y Horacio Luis ASTEGGIANO - D.N.I. N° ....., con domicilio en calle J. Cortázar N° 503, ambos de la ciudad de Rafaela, en adelante LOS CONTRATANTES, por la otra, se conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La Municipalidad" acuerda con "Los Contratantes" ante un pedido formulado por estos últimos, que la primera realizará la elaboración, traslado y colocación del hormigón y todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras de desagüe y pavimento en calle Los Cedros entre Colectora Ruta 34 (Ángela de la Casa) y Av. Los Álamos; como así también la provisión de los equipos y la mano de obra correspondientes a las obras de desagües, movimiento de suelos y a la ejecución de las tareas de pavimentación en una superficie aproximada de 1110 m2 de calzada de hormigón de 15 cm de espesor, en la Concesión N° 374, entre Quintas E y J.-----

**SEGUNDA:** "Los Contratantes" se comprometen a abonar a "La Municipalidad", como contraprestación por los trabajos de elaboración, traslado y colocación del hormigón y todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras de desagüe y pavimento, como así también la provisión de los equipos y la mano de obra correspondientes a la obra de desagüe, movimiento de suelos y a la ejecución de las tareas de pavimentación, la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos (\$ 151.500.-), suma que deberá ser hecha efectiva a "La Municipalidad" según la forma siguiente: el Cincuenta (50%) por ciento contado anticipado, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación fehaciente por parte de "La Municipalidad", del costo total de la obra objeto del presente Convenio. El Cincuenta (50%) por ciento restante financiado en treinta (30) cuotas mensurales, y consecutivas, siendo la tasa de interés a aplicar del Uno (1%) por ciento mensual directo, calculadas sobre el precio de la obra. La primera de las cuotas vencerá dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se haya ejecutado la obra. Para el caso de atraso por parte de "Los Contratantes" en los pagos en las fechas estipuladas, dicho incumplimiento devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.-----

**TERCERA:** El plazo de ejecución de la obra descrita en la cláusula primera, se fija en treinta (30) días calendarios, contados a partir del inicio de la obra. El plazo máxima para el inicio de la obra se acuerda en sesenta (60) días contados a partir del Pago anticipado del Cincuenta (50%) por ciento. "La Municipalidad" podrá modificar la fecha de inicio de la obra

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

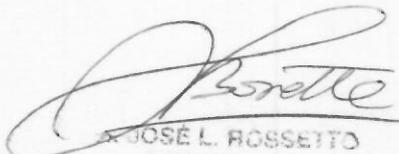
por razones de programación de las obras municipales con la sola notificación a “Los Contratantes”.-----

**CUARTA:** Los trabajos que ejecute “La Municipalidad” se realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas municipales, criterios de las oficinas técnicas y la idoneidad del personal de obra y supervisión, por lo que “Los Contratantes” nada podrán reclamar a “La Municipalidad” por el resultado y calidad técnica de la obra.-----

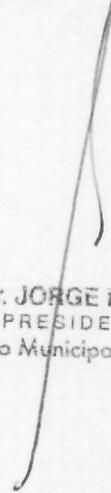
**QUINTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados ut supra y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente serán competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, incluso el Federal.-----

**SEXTA:** Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

- - - No siendo para más, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya denunciados.----

  
JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela